



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADA POR LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ Y LIC. GUSTAVO PARRA RIESTRA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE DIRECTORA GENERAL Y COORDINADOR DE BECAS, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "IMJUVET" Y POR LA OTRA EL CENTRO TAPATÍO EDUCATIVO A. C. CON NOMBRE ACADÉMICO COMERCIAL DE UNIVERSIDAD AZTECA DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A "IMJUVET" Y A "LA UNIVERSIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- A) Es una Asociación Civil (A.C.) legalmente constituida, como se comprueba con escritura número 38896 (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis) pasada ante la fe del Notario Público número 49, Licenciado Alejandro Organista Zavala de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- **B)** Que el Lic. Fernando Jiménez Martínez se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga Centro Tapatío Educativo A.C. y que consta en escritura Nº 38896 (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis).
- C) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.
- D) Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a Maestra en Ciencias de la Educación y Licenciada en Derecho, Cecilia Rocío Flores, directora de "LA UNIVERSIDAD".
- **E)** Que tiene su domicilio fiscal en la calle Vicente Guerrero No.232, colonia Centro, C.P. 45100, en Zapopan, Jalisco, con R.F.C.CTE970805483. Así mismo señala como domicilio convencional para los fines de este Convenio el antes mencionado.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL CENTRO TAPATÍO EDUCATIVO A.C..; QUE CONSTA DE SIETE HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.....

Junines /





II.- Declara "IMJUVET" que:

Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- 2.- Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el articulo37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B.- La C. Nancy Naraly González Ramírez, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración de presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.
- C.- Que tiene como domicilio la calle prolongación Pedro de Ayza No. 195 col. Hidalgo C.P. 45540 Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para "LAS PARTES", por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.
- B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Retroalimentación Curricular.
- IV. Bolsa de Trabajo.
- V. Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

A) Becas.

1.- "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados y familiares de "LA EMPRESA", Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

PERSONA DERIVADA DE "IMJUVET"	DESCUENTO EN INSCRIPCION	DESCUENTO EN MENSUALIDAD
JOVENES TLAQUEPAQUE	50%	20%

- a) El descuento y la beca debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, modular, cuatrimestral o semestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca, pago de inscripción y demás requisitos que se establezcan en la misma solicitud.
- b) "LA UNIVERSIDAD" renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:
 - Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
 - Cumpla con el Reglamento Interno de "LA UNIVERSIDAD".
 - El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 8.0
 - El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
 - No cause baja académica.

B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

- minist





C) Retroalimentación Curricular:

"IMJUVET" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de los currículos y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por "LA UNIVERSIDAD" y si así lo aceptase "IMJUVET".

D) Bolsa de Trabajo:

- a) "IMJUVET" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, contactando para ello al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, "LA UNIVERSIDAD" promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por "IMJUVET", serán referidos al domicilio y departamento que así señalase "IMJUVET".
- b) "IMJUVET" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que sus candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.
- c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, "LA UNIVERSIDAD" dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "IMJUVET", por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

E) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" tendrán la opción de realizar sus Prácticas Académicas en las instalaciones de "IMJUVET", con Carta dirigida a: C. Gustavo Parra Riestra con domicilio en Prolongación Pedro de Ayza No. 195 en los teléfonos 36-57-52-00 y 33-36-35-61 con previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Académicas serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 3° Módulo de la Carrera de Capacitación para la Vida y el Trabajo en Asistente en Educación Preescolar y Estilismo Profesional, esto, en caso de que "IMJUVET" lo requiera.

F) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

constante comunicación.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN INSTITUTO

MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL CENTRO TAPATÍO EDUCATIVO A.C..; QUE CONSTA DE

SIETE HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.-----

4 minos

A







"LA UNIVERSIDAD" y "IMJUVET" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

SEGUNDA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

I. Por "IMJUVET", se designa:

A la Directora.

II. Por "LA UNIVERSIDAD", se designa:

A la Directora del Plantel Educativo.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

"LAS PARTES" convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

Junion Star

A





CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente Convenio será por un período de 3 años, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "IMJUVET" o "LA UNIVERSIDAD" incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

O Later

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL CENTRO TAPATÍO EDUCATIVO A.C..; QUE CONSTA DE SIETE HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.





Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 20 días del mes de Enero del año 2017.

Por "IMJUVET"

Lic. Nancy Naraly González Ramírez

Directora General

Por "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Fernando Jiménez Martínez Universidad Azteca de Guadalajara Representante legal

Testigos:

Lic. Gustavo Parra Riestra

Coordinador de Becas

Mtra. Cecilia Rocío Flores Universidad Azteca de Guadalajara

Directora